



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2022 -00214
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. "BANCOLDEX"
DEMANDADO: AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO y DARIO RUBEN LOPEZ BORJA.
DECISIÓN: SE LIBRA ORDEN PAGO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del anterior escrito donde el demandante subsana su demanda, al despacho para lo de su cargo.
Barranquilla Octubre 3 de 2022.-

La Secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

BARRANQUILLA, Octubre, Cuatro (4) de Dos Mil Veintidós (2022).-

La Dra. LUZ STELLA MARTINEZ VEGA, abogada titulada, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, correo electrónico: lusestelamartinez@hotmail.com, en calidad de apoderada judicial de la sociedad BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. "BANCOLDEX", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por el señor JOSE ALBERTO GARZON GAITAN, mayor de edad, domicilio en la ciudad de Bogotá y correo electrónico: notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO (1), Nit. 8020007648 con domicilio en esta ciudad y Nit. 802.000.764-8, con correo electrónico: contabilidad@aduanaslopez.com, representada legalmente por el Señor DARIO RUBEN LOPEZ BORJA, persona mayor de edad con C. C. No 72.213.053, o quien haga sus veces y contra los señores DARIO RUBEN LOPEZ CHINCHILA con C.C. No. 3.757.096 y RUBEN DARIO LOPEZ BORJA CON C.C. No. 72.005.689, mayores de edad, en calidad de avalistas, por las siguientes cantidades:

Por la obligación contenida en el PAGARE No.128320

a.- Por el valor del capital de las cuotas vencidas y no pagadas en el periodo comprendido del 19/09/2021 al 19/08/2022 (cuotas de la 8 a la 19), consistente en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$146.229.372.-).

b.- Por el valor de los intereses corrientes sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas en el periodo comprendido del 19/09/2021 al 19/08/2022 consistente en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$47.703.692.).

c.- Por el valor de los intereses de mora sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas liquidadas en el periodo comprendido del 19/09/2021 al 19/08/2022 consistente en la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$18.038.034.-).

d.- Por el saldo de capital insoluto de la obligación, descontando el saldo de capital antes señalado (En el No 1º de las pretensiones), que al día 24 de Agosto del año 2022, corresponde a la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$207.158.275.-).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

e.- Por el valor de los intereses corrientes sobre el saldo de capital insoluto de las cuotas de capital vencidas y no pagadas que liquidados al día 24 de Agosto del año 2022, corresponde a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$67.666.641.-).

f.- Por el valor de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, que liquidados desde la presentación de la demanda- Sep. 12 de 2022 - y hasta la fecha en que el pago se produzca, costas del proceso y agencias en derecho.-.

Como los documentos aportados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los Arts. 422, 430, y siguientes del C. G. del Proceso y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio de los demandados, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º. Ordenar a los demandados, sociedad AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL UNO (1), Nit. 8020007648 y los señores DARIO RUBEN LOPEZ CHINCHILA con C.C. No. 3.757.096 y RUBEN DARIO LOPEZ BORJA CON C.C. No. 72.005.689, a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. "BANCOLDEX", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por el señor JOSE ALBERTO GARZON GAITAN, las siguientes cantidades:

Por la obligación contenida en el PAGARE No.128320

a.- Por el valor del capital de las cuotas vencidas y no pagadas en el periodo comprendido del 19/09/2021 al 19/08/2022 (cuotas de la 8 a la 19), consistente en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$146.229.372.-).

b.- Por el valor de los intereses corrientes sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas en el periodo comprendido del 19/09/2021 al 19/08/2022 consistente en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$47.703.692.-).

c.- Por el valor de los intereses de mora sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas liquidadas en el periodo comprendido del 19/09/2021 al 19/08/2022 consistente en la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$18.038.034.-).

d.- Por el saldo de capital insoluto de la obligación, descontando el saldo de capital antes señalado (En el No 1º de las pretensiones), que al día 24 de Agosto del año 2022, corresponde a la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$207.158.275.-).

e.- Por el valor de los intereses corrientes sobre el saldo de capital insoluto de las cuotas de capital vencidas y no pagadas que liquidados al día 24 de Agosto del año 2022, corresponde a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$67.666.641.-).

f.- Por el valor de los intereses moratorios, sobre el capital anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, que liquidados desde la presentación de la demanda- Sep. 12 de 2022 - y hasta la fecha en que el pago se produzca, costas del proceso y agencias en derecho.-.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2º. Notifíquese el presente auto a los demandados en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del Proceso. –

3º.) Téngase a la Dra. LUZ STELLA MARTINEZ VEGA, como apoderada judicial de la sociedad BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. “BANCOLDEX”, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por el señor JOSE ALBERTO GARZON GAITAN, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSSERES HOYOS

Walter.-

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20868f41e20dc3f0e5b7d16bb2e6b7fd5a5b021303a3c4d1255caf6b89773007**

Documento generado en 04/10/2022 03:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>